



Para despachos de oficio quatro, mto.

**SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
VEINTE Y OCHO.**

Bernal. Mando ordinario desta Audiencia. Visto el des-
pacho antecedente. Dijo que sin perjuicio del derecho de
esta Villa. se guarde cumplido y se cumpla, y que en la ejecu-
cion y cumplimiento se haga saber a su Ayuntamiento
y alos D^{os} Alcaldes que asisto en los diez años antecedentes.
y para que cada uno por lo que le toca acuda a proporcionar
las diligencias que corresponden, y que para la efecto que
sea lugar, el presente en. saque una copia de este papel
de las diligencias dhas. la que se ponga entre los papeles
de este Ayuntamiento. y goberne mandos asi lo mando con
acuerdo de mi asesor y le firmaron. — Joseph Belda
Bernal. — Lic. D^o Juan Antonio Navarrete y Mosen-

— Don Juan Bernal.
En la Villa de Joduna en Peruu y cinco dias del mes de
Agosto mill setecientos y cinco años. yo el Sr. D^o Juan Bernal
Alcalde de la Villa de Joduna. de una Villa que asiste de
esta Audiencia. visto el despacho antecedente. y
cumplimiento de lo que el Sr. Joseph Belda Bernal con
acuerdo de mi asesor y lo que Pedro Mexidoros
y Salvador Pagan Jurados que asis enmendados, dijeron se
ha de cumplir y se cumpliere. Lo cumplimiento segun
tiene sus Resoluciones y firmaron lo que suplico de que
suplico = Fulgencio Pagan = Salvador Pagan = Juan
Bernal.

En Joduna en el día de mayo año de mil y setecientos y cinco
noventa el despacho antecedente asistan al Sr. D^o Alcalde

